

AURARIOLA

CUADERNOS DE HISTORIA

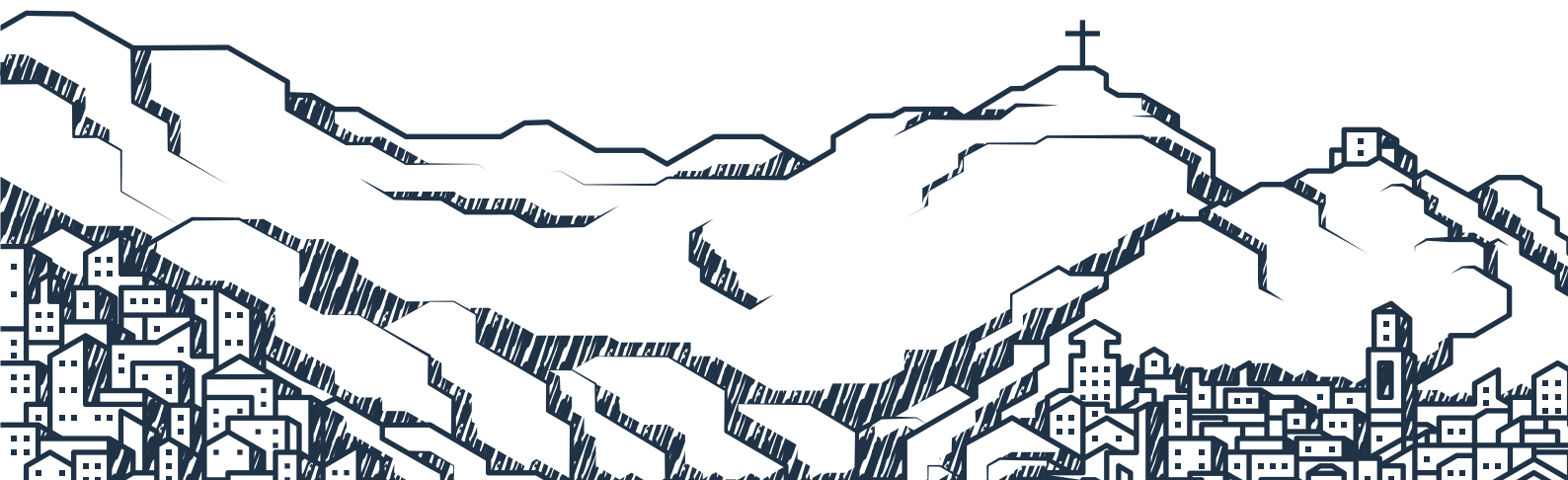


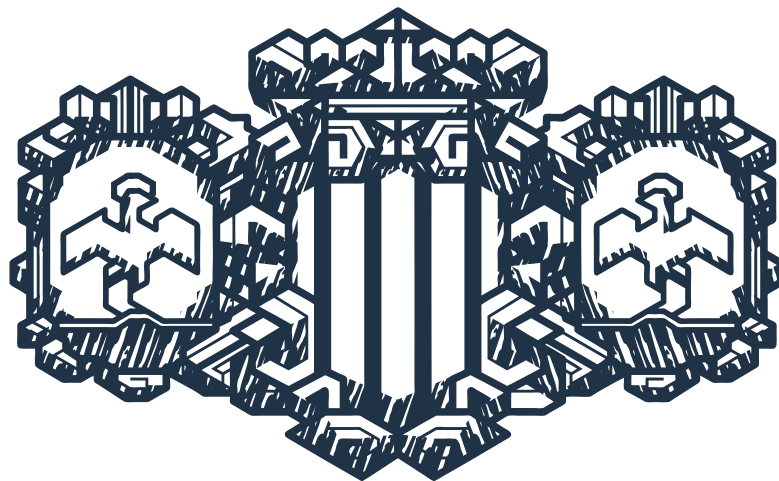
NÚMERO 03 - ORIHUELA 2021



CUADERNOS DE HISTORIA
AURA
RIO
LA

Nº 03
Orihuela
2021





EDICIÓN ESPECIAL

"V CENTENARIO DE LA BATALLA DE BONANZA 1521-2021"

EDITA:

Concejalía de
Patrimonio Histórico del
Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

DIRECTOR:

Emilio DIZ ARDID

TEXTOS:

Emilio Bascuñana Galiano
Juan Antonio Barrio Barrio
Juan Ignacio Caballero
Fernández de Córdoba
Raimundo A. Rodríguez Pérez
David Bernabé Gil
Antonio Luis Galiano Pérez
Leticia Pertegal García
M^a Carmen Sánchez Mateos

**© DE LOS TEXTOS Y
FOTOGRAFÍAS:**

Sus autores.

DIBUJOS:

Alfonso Ortuño Salar

FOTOS:

Gerardo Cayuelas

COLABORA:

ADAMACO,
Asociación de Amigos del Museo
Arqueológico Comarcal
de Orihuela

DEPÓSITO LEGAL:

A 544-2018.

ISSN:

2659-2657.

**MAQUETACIÓN E
IMPRESIÓN:**

ONDA Gráfica
Calle Pintor Fernando Fenoll, 4-6
03300 Orihuela (Alicante)
Teléfonos 96 530 12 21 - 646 48 34 26
ondagrafica@ondagrafica.com

DETALLES:

Tipografía utilizada:

Visigótica Leonesa
(de Ricardo Chao Prieto, 2006)
Noto (de Google, 2009)

Papel:

Estucado blanco semimate
Magno Satín (de Unión Papelera),
cubiertas: 350 grs./m²,
cuadernillos: 135 grs./m².

El comportamiento medioambiental se supervisa
y mejora continuamente de acuerdo con los
requisitos del Sistema de gestión y auditoría
medioambientales (EMAS). La pulpa se blanquea
sin el uso de cloro (ECF). Es totalmente reciclable.

ÍNDICE

EDITORIAL 5

**SALUDA DEL ALCALDE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA**

Emilio Bascuñana Galiano 8

“Se recogen, los extractos de las cinco conferencias impartidas por destacados profesores e investigadores sobre la Batalla de Bonanza,

CONFERENCIAS

**LA BATALLA DEL
RINCÓN DE BONANZA**

Juan Antonio Barrio Barrio 12

BATALLA DE ORIHUELA DE 1521

Juan Ignacio Caballero Fernández de Córdoba 22

**DON PEDRO FAJARDO,
PRIMER MARQUÉS DE LOS VÉLEZ**

Raimundo A. Rodríguez Pérez 42

**GOBIERNO MUNICIPAL Y
SEDICIÓN POPULAR
EN LA ORIHUELA AGERMANADA**

David Bernabé Gil 56

**LA IDENTIDAD ORIOLANA:
LEGADO DE UNA GUERRA**

Antonio Luis Galiano Pérez 65

un reportaje gráfico de los actos que se han ido realizando desde el 30 de agosto al 15 de diciembre de 2021,

FOTOS

REPORTAJE GRÁFICO

desde el 30 de agosto
hasta el 15 de diciembre de 2021 78

además de toda la información sobre este hecho histórico que se plasmó en los paneles de la exposición titulada “V Centenario de la Batalla de Bonanza (1521-2021)”,

PANELES

**EXPOSICIÓN “V CENTENARIO DE LA
BATALLA DE BONANZA (1521-2021)”**

Paneles 84

así como algunas de las ilustraciones que Alfonso Ortuño ha realizado para esta efeméride.”

DIBUJOS

**ILUSTRACIONES SOBRE
LA BATALLA DE BONANZA**

Alfonso Ortuño Salar 100

GOBIERNO MUNICIPAL Y SEDICIÓN POPULAR EN LA ORIHUELA AGERMANADA

David Bernabé Gil

Universidad de Alicante

*Conferencia dictada el 17 de noviembre de 2021,
en el Centro Cultural "CAM". Orihuela.*

La batalla de Bonanza fue el desenlace de un movimiento sedicioso, muy complejo, que venía prolongándose en la mayor parte del reino de Valencia —y en Orihuela en particular— durante cerca de dos años, y en cuyo transcurso se fueron sucediendo toda una serie de acontecimientos de muy diversa índole. La Germanía —o Germanías—, que fue el término acuñado por sus protagonistas, tuvo —como ha sido reiteradamente señalado— una vertiente eminentemente social, en la medida en que expresaba la protesta popular ante la prepotencia de las oligarquías y de la nobleza. Pero, naturalmente, tampoco estuvieron ausentes de ese movimiento connotaciones claramente políticas; mención aparte de las que podemos rastrear en el campo —no menos interesante— de las representaciones culturales o de las mentalidades.

Al compararla con las Comunidades de Castilla, que se desarrollaron al mismo tiempo y tuvieron una duración más corta, se ha argumentado también que los planteamientos de los agermanados en materia política resultaban de más limitado alcance; en gran parte, porque en sus formulaciones, un tanto ambiguas, predominaban aspiraciones de ámbito local sobre consideraciones de carácter constitucional, de más altos vuelos, acerca de las relaciones de poder entre la Corona y las instituciones del reino. Sin poder entrar en este debate, sí debemos reconocer que el

peso específico de las problemáticas locales, ligadas al ámbito municipal, fue ciertamente bastante relevante en las Germanías, hasta llegar a perfilar el carácter y la naturaleza que fue adquiriendo la revuelta en las distintas poblaciones donde arraigó. Y aunque es probable que lo que decidiera la movilización popular en cada uno de los diferentes escenarios donde esta se produjo fueran factores no siempre coincidentes, tampoco resultaría difícil encontrar elementos comunes o concomitantes en los momentos que precedieron a la aparición de la revuelta y, sobre todo, en la forma en que transcurrió y evolucionó. Por otro lado, cualquier tentativa de ofrecer una visión global e integradora del significado del movimiento debería tener en cuenta los acontecimientos ocurridos en la capital del reino, ya que fueron marcando en gran medida las pautas a seguir.

En el caso de Orihuela, uno de esos problemas específicos de impacto local —seguramente, el más ostensible— era el derivado del secular rechazo mantenido por el clero murciano ante las pretensiones segregacionistas expresadas por la ciudad en sus viejas aspiraciones a erigirse en sede episcopal independiente. Se trataba, ésta, de una enconada disputa que venía arrastrándose desde tiempo atrás; en principio, aparentemente ajena a las motivaciones que originaron el movimiento agermanado, pero que no lo fueron tanto a la hora de legitimar los inicios de

la movilización popular —en marzo de 1520—, ni tampoco de justificar el enfrentamiento bélico que tuvo lugar el 30 de agosto de 1521, y que marcó el fin de las Germanías en el sur valenciano.

Durante este año y medio fueron muchos los acontecimientos importantes que tuvieron lugar en Orihuela, pero buena parte de ellos aún están por descubrir. Son muy pocos los que registran las actas municipales de esos años; quizás porque tampoco interesó demasiado dejar constancia documental de algunas decisiones y actuaciones polémicas que se estaban produciendo por entonces. Y esta parquedad informativa ha condicionado, sin duda, las posibilidades de construir un relato suficientemente clarificador de varios aspectos decisivos. Desde el cronista local Pedro Bellot, hasta cualificados investigadores de tiempos más recientes, como Sor María de la Eucaristía —alias de María Luisa Chiarri—, Juan Bautista Vilar y, ya en época actual, José Ojeda y Juan Antonio Barrio, quienes han acudido a ese material documental de primera mano para tratar de despejar algunos interrogantes clave de cara a una cabal comprensión del desarrollo del movimiento se han topado con ese inevitable hándicap.

Con las breves páginas que siguen tampoco se pretende, pues, aportar nuevos datos que contribuyan a ampliar el acervo de conocimientos acerca de la Germanía oriolana. Solo aspiran —a partir de la información disponible— a resumir y, si acaso, replantear, algunas de las vertientes que presenta este poliédrico y complejo movimiento sedicioso; concretamente, las más directamente vinculadas a la gestión municipal correspondiente a ese año y medio que duró su recorrido, a partir del seguimiento de las dos dimensiones más significativas de las actuaciones desarrolladas en ese terreno.

Una de ellas, alusiva a la faceta más estrictamente política del movimiento, tendría relación con la composición del consistorio y con las formas de acceso a los órganos de gobierno local durante el tiempo que duró la revuel-

ta. La otra se refiere a las decisiones adoptadas por quienes se consideraban legitimados para llevarlas a cabo, relativas fundamentalmente a la economía vecinal en ese periodo. Ambas dimensiones de la revuelta, además, no son del todo independientes y a menudo se influyen e interactúan mutuamente.

Comenzando por la vertiente más propiamente política, es posible diferenciar varias etapas cronológicas en su desarrollo, siendo la primera de ellas la que transcurre entre principios de marzo de 1520 y mediados de mayo de ese mismo año. Se propone esa fecha de partida porque es el 11 de marzo cuando acude ante las autoridades municipales una comisión integrada por personas ajenas al consistorio para comunicarles que una serie de vecinos —cuyo número e identidad se desconoce— se han organizado como amplia plataforma de intervención en el marco municipal, siguiendo las pautas trazadas desde la ciudad de Valencia.

La novedosa organización, que se había ido formando a partir de algunas cofradías religiosas y profesionales o gremiales existentes en la ciudad, llegará a denominarse algo más adelante, al igual que en Valencia, los Trece. Para esas fechas, quienes dicen movilizarse en representación del pueblo de Orihuela han nombrado ya a sus líderes o portavoces y han trazado un plan inmediato de actuación que persigue la creación de una especie de milicia popular de carácter defensivo. El enemigo a evitar en esos momentos es, naturalmente, el corsarismo norteafricano, que representa una continua amenaza en el extenso litoral oriolano. Pero, quizás también, se estaba pensando en otra amenaza no menos previsible, como era la procedente del otro lado de la frontera terrestre: la representada por las huestes murcianas.

Tal iniciativa llegó a justificarse por la absoluta pasividad del consistorio, que estaría incumpliendo una de las directrices que, ya años atrás, habría trazado el muy añorado rey Fernando el Católico, cuando dispuso la conveniencia de que se armaran los gremios con

esa expresa finalidad defensiva. En teoría, por tanto, los autodenominados síndicos del pueblo se limitaban a cumplir antiguas órdenes reales que, hasta el momento, parecían haber quedado en el olvido. Así se había argumentado también pocos meses atrás en la ciudad Valencia; y ahora en Orihuela se acogían, de forma mimética, al mismo precedente legal. Al igual que estaba ocurriendo en otros municipios del Reino, decidieron aprovechar la oportunidad que ofrecían las directrices reales sobre la organización de milicias populares, para constituir nuevas plataformas de poder, alternativas —o complementarias— a las controladas por la oligarquía local.

Qué habría podido ocurrir en Orihuela previamente a ese 11 de marzo, en que se visibilizó políticamente la existencia de una organización vecinal en ya avanzado estado de gestación, es una cuestión que requiere mayor investigación. Por el momento, tendremos que conformarnos con acudir a las ya muy manidas referencias al creciente malestar y descontento de amplios sectores de la población y muy especialmente de los más desfavorecidos; que es lo que suele invocarse como primera explicación, cuando se atisban desafecciones hacia el poder constituido. Sin duda que, también en la ciudad del Segura, había condiciones que pudieron actuar como caldo de cultivo donde fue germinando cierta conciencia, personal y colectiva, de opresión y de frustración.

La confluencia de una serie de circunstancias adversas en los años previos a la proclamación de la Germanía —que se han evidenciado más claramente para la ciudad de Valencia— puede ser extrapolable en gran medida al caso oriolano, así como al de otras ciudades y villas del Reino que también secundaron el movimiento. Parecen bastante generalizados, así, los indicios de un agravamiento de la carestía, de la presión fiscal, de la desocupación en el sector gremial, del endeudamiento de buena parte del vecindario y de las arcas municipales. A todo ello podría añadirse los nocivos efectos de una epidemia de peste y, sobre todo, las frustraciones gene-

radas por un gobierno municipal oligárquico, que apenas atendía las necesidades de la población, enfrascado en sus luchas internas de poder, corrupto y ensimismado en el modo de gestionar la economía y los recursos municipales en su propio beneficio. Y, además, en el caso de Orihuela se sumaba el viejo contencioso con los murcianos, por la cuestión de la segregación y erección de un obispado independiente del de Cartagena, que aquellos se negaban a admitir.

Por estas u otras razones, lo cierto es que la comparecencia voluntaria en el consistorio de una comisión que se presentaba a sí misma como “síndicos y procuradores del pueblo”, encabezada por los oriolanos Miquel Rausell y Pere Terol y los callosinos Jaume Parres y Pere Ferrández, representaban, de hecho, una plataforma de poder alternativo. Pero la iniciativa tuvo que estar precedida sin duda por una amplia toma de contacto entre personajes locales, que conocían de cerca lo que estaba ocurriendo en Valencia y se propusieron levantar en Orihuela algo parecido, articulando una organización similar que todavía se hallaba en estado embrionario.

Como era previsible, la propuesta de armar a los vecinos fue desestimada por las autoridades municipales, que la declaró contraria a los fueros y privilegios. Pero el rechazo, que fue solamente verbal, no se tradujo en medidas expeditivas que impidieran la ejecución de dicha iniciativa, ni se decretó la detención de sus promotores. Da la impresión de que el tema aun no preocupaba demasiado en el seno del consistorio.

Pero hay un detalle, entre las actuaciones subsiguientes de las autoridades, que quizás resulte interesante. Dos semanas más tarde de recibir a la mencionada delegación, los jurados decretaron que todos los vecinos que tuvieran trigo en sus haciendas lo pusieran a disposición del granero municipal al precio máximo de 36 sueldos el cahíz. En cualquier otro momento, una disposición de esta naturaleza no tendría por qué suscitar demasiada atención, ya que entraba dentro de las com-

petencias ordinarias del poder municipal fijar los precios de los alimentos y, en el caso del trigo, forzar su comercialización en determinadas condiciones cuando las circunstancias así lo requiriesen. En teoría, el objetivo de este intervencionismo iba dirigido a evitar la especulación y a favorecer al consumidor, en aras del bien común. Más, teniendo en cuenta las características del mercado oriolano, no parece que se tratara de una medida muy frecuentada. ¿Fue mera coincidencia que se adoptara ahora, solo dos semanas más tarde de tenerse constancia de que el pueblo se estaba organizando?

Cuando, a principios de abril, la renovación de la anterior petición por parte de los síndicos del pueblo obtuvo la callada por respuesta, quedó ya suficientemente claro que no iban a contar con el respaldo de las autoridades municipales. Y esta certeza debió contribuir seguramente a extender más aun el descontento y a subir de tono la crítica a la displicencia con que eran tratados por un consistorio que, seguramente, se limitaba a permanecer a la expectativa del rumbo que estaban tomando los acontecimientos.

El 10 de mayo, un asunto aparentemente ajeno a la cuestión antes planteada fue pretexto suficiente para propagar la sensación de corrupción en el ámbito, ahora, de la administración judicial. Se trató entonces de hacer ver la incompatibilidad en que venía incurriendo impunemente el Dr. Alanaya, al ejercer de manera simultánea la asesoría de la Baylía y la asesoría del tribunal de la Gobernación. Al tratarse, ambos, de oficios dependientes de la administración real, no municipal, poco podía hacer al respecto el consistorio, ya que no era materia de su competencia. Pero el tema fue aireado lo suficiente como para cuestionarse por toda la ciudad la honestidad de los jueces, como encargados de impartir justicia; con lo que esta quedada bastante en entredicho.

Por entonces se estaba aproximando la fecha en que debía procederse a la renovación de los oficios más importantes del consisto-

rio, como eran los cinco jurados. Y fue con ocasión de este evento político que los agermanados dieron un paso más hacia adelante. El sistema electoral vigente —instaurado en 1445—, conocido como “de insaculación”, consagraba un claro dominio político en la ciudad por parte de la élite social integrada por rentistas agrarios, al establecer que la provisión de esos cinco cargos directivos debía sortearse cada año, por mitad, de sendas listas de candidatos vitalicios integrados en las respectivas bolsas —o sacos— de caballeros y de ciudadanos honrados. Este sistema, que marginaba a los integrantes de una tercera bolsa, correspondiente a los ciudadanos “de mano menor” —donde tenían cabida candidatos procedentes de las profesiones liberales, los comerciantes, los maestros gremiales de los oficios menos deshonrosos y los labradores de tipo medio— fue directamente cuestionado por los agermanados cuando, ante la inminencia del sorteo para cubrir los cargos de jurado, a mediados de mayo de ese año de 1520, presentaron una alternativa distinta. Concretamente, sus actuaciones en esta materia electoral se dirigieron, en primer lugar, a paralizar por el momento el acto del sorteo, argumentando que, pocos años atrás, el Rey había encomendado a un alto funcionario, el Regente de la Cancillería Pérez Figuerola, una revisión a fondo de las bolsas electorales de la ciudad. Figuerola, que no había podido venir desde Valencia, encomendó su misión al Bayle de Alicante, Pere Martínez de Vera, quien, al parecer, limitó su intervención a decretar la expulsión de varios sujetos de las bolsas de insaculados. Pero los síndicos del pueblo consideraban que esta actuación del alicantino era nula y que, en todo caso, correspondía al Bayle General de Orihuela —o a su lugar-teniente local— proceder a aquella revisión. Por consiguiente, exigían que el sorteo de los oficios se aplazara hasta que se realizara dicha revisión

Pero, además, el objetivo de los Trece se concretaba también en incorporar a dos representantes de la mano menor en la juradería y en suprimir uno de los cinco privilegia-

dos; de modo que fueran seis los jurados, a razón de dos por cada mano. Se amparaban para ello en un antiguo privilegio general del rey Pedro, de 1278, que en su momento había establecido esa representación tripartita, pero que estaba desde hacía mucho tiempo en desuso, y cuya reposición había sido recientemente reivindicada también en la ciudad de Valencia. Con esta doble reivindicación y tras la celebración de varios actos electorales, que vinieron a evidenciar la creciente capacidad de los agermanados para forzar cualquier situación, se consiguió, por un lado, que el Bayle General, Miguel Jerónimo de Santángel, sin llegar a realizar la solicitada revisión de las bolsas, arrancara al consistorio la aceptación provisional de un procedimiento electoral mixto.

El número de jurados sorteados por el mecanismo tradicional quedaría reducido para permitir que el Bayle designara directamente a dos; todos ellos de las bolsas de caballeros y ciudadanos honrados. Sin embargo, los Trece acudieron de inmediato con otros dos nombres, que habían sido elegidos por el pueblo en representación de la mano menor; con lo que el número de jurados se elevaba ahora a seis. Esta composición del nuevo consistorio acabó siendo rechazada, sin embargo, por el poder consistorial, que también llegó a impugnar luego la intromisión del Bayle; mientras se quedaba a la espera de que el virrey dictara sentencia. Cuando esta llegó, a finales de julio, no satisfizo a los agermanados, ya que —como era de prever— declaraba la nulidad de las acciones del Bayle y de los Trece, y reponía la validez de los sorteos según el procedimiento ordinario. Pero como estos no estaban dispuestos a renunciar a sus dos representantes en la juradería, decidieron apelarla de inmediato y, mientras llegaba la nueva resolución, les mantuvieron en sus cargos, haciendo que les tomaran juramento en ceremonia oficiada en la catedral.

Más que un doble poder consistorial, reclamando cada uno de ellos su propia legitimidad, parece atisbarse más bien un poder efectivo de carácter híbrido. Se entra así en

una nueva etapa política, caracterizada por una mayor presencia de los agermanados en el poder local, que se visualiza en esos dos jurados; pero que posiblemente también se dejara sentir en el seno del consell. Y no se trata ahora —todavía no— de que consiguieran introducir en este órgano asambleario nuevos individuos adeptos al movimiento; sino de que una parte creciente de los 40 consellers quizás se iba decantando paulatinamente hacia posiciones próximas a los Trece. Al menos ocho de ellos pertenecían estatutariamente a la mano menor; y, por tanto, podían considerarse afines a los síndicos del Pueblo. Y nada impedía que también simpatizaran con estos algunos más, pertenecientes a los otros dos estamentos. De hecho, algunos de los líderes de los Trece, como Pere Palomares y Pere Terrol, consiguieron ver sus nombres inscritos en la bolsa de ciudadanos honrados y no en la de la mano menor, donde, supuestamente, se alojaba el elemento popular. Además, no deja de ser sospechoso, por otro lado, que, cuando en las actas municipales quedan anotados los asistentes a las distintas sesiones celebradas por el consell, en buena parte de las primeras convocatorias no se alcanzara el quorum necesario. ¿Acaso un sector de los caballeros y de los ciudadanos honrados prefería escurrir el bulto cuando eran convocados al consell, para evitar posibles represalias de tipo personal por parte de los afectos a los Trece?

El salto cualitativo en las hipotéticas actuaciones de ese poder alternativo que, pese a todo, no acababa de configurarse con nitidez habría de producirse, sin embargo, algo más tarde: concretamente, el 18 de agosto, merced a la publicación de un bando en el que los síndicos de los Trece instaban a todo el vecindario a “adecenarse”; esto es, a formar compañías de milicias, articuladas en grupos de diez, siguiendo —una vez más— el modo como se había realizado en Valencia.

Pero como esta disposición no fuera de inmediato lo suficientemente expeditiva, enseguida se pasó a métodos coactivos para conseguir que, de forma voluntaria o forzada, todo el vecindario la cumpliera, con la ex-

cepción de unos cuantos linajes de nobles. La mayor parte de los que se negaron a adecernarse, pertenecientes a la oligarquía de caballeros y de ciudadanos honrados insaculados, tuvieron que exiliarse o buscar refugio seguro en casas de familiares fuera de la ciudad, so pena de exponerse a maltratos. Algunos domicilios particulares, al parecer, llegaron a ser saqueados. Y no fueron pocos los que tuvieron que marchar hasta Albaterra, donde los Rocafull, como señores del lugar, les ofrecieron acogida.

Así pues, al no contar con la bendición del consistorio ni de los oficiales reales, lo que acababa de confirmarse ahora era una sedición en toda regla respecto de las únicas autoridades legítimas reconocidas por la Corona. La Germanía —que es el nombre que empieza a utilizarse ahora con mayor profusión— entraba, de este modo, en una nueva fase, definida ya por la puesta en práctica de decisiones y actuaciones unilaterales en el ámbito no solamente defensivo; y, llegado el caso, con el uso de la violencia para forzar su cumplimiento. Decisiones y actuaciones que, aunque todavía buscaban la aprobación formal del consistorio, trataron de ejecutar directamente en caso de encontrar pasividad o resistencia. Los agermanados, sin embargo, no llegaron al extremo de cesar, para poder ocupar su lugar, a las autoridades contrarias a sus designios; que, en conjunto, como órgano colegiado, continuaron figurando como tales y celebrando sesiones, en las que seguramente recibían algunas directrices a seguir. Es por ello que los sediciosos consiguieron imponer sus propios criterios a la hora de gestionar y de administrar los asuntos más importantes del día a día en la ciudad.

A mediados de noviembre, la recepción de una carta de Carlos I en la que se ordenaba deponer las armas, disolverse como organización paramilitar, y mostrar su obediencia a las autoridades legalmente constituidas, no sirvió de mucho. Se respondió que buena parte del armamento había sido adquirido con dinero procedente de los propios bolsi-

llos. Y se insistió en el argumento de que —tal y como había proclamado tiempo atrás otro monarca de más insigne memoria, como era Fernando el Católico— la primera obligación del buen vasallo era la defensa del reino. Con ello, se porfiaba en el desacato y, en consecuencia, se avanzaba con paso firme hacia la rebelión.

Pero, tanto como la cuestión militar, no dejaba de preocupar en la ciudad el control efectivo de los resortes del poder municipal. La proximidad del fin del año podía hacer prever la aparición de un nuevo punto de fricción, como era el relacionado con el sorteo de los 40 escaños del consell, así como de las magistraturas de justicia civil y de justicia criminal; ya que todos ellos debían realizarse en vísperas de Santo Tomás, la última semana de diciembre. Pero, si acudimos a las actas donde se anotó lo ocurrido en ese importante evento electoral, apenas hallamos información que permita entrever algún atisbo de anormalidad; ni siquiera de controversia.

Al menos, es seguro que no se modificaron las cuotas de representación de cada estamento, que eran de 16 caballeros, 16 ciudadanos honrados y 8 ciudadanos de mano menor. No parece, por tanto, que los agermanados solicitaran ahora, al igual que habían hecho anteriormente con los jurados, una ampliación paritaria del consell que igualase numéricamente a los ciudadanos menores con los otros dos grupos sociales. Y, por otro lado, no hay nada que induzca a pensar que esos ocho consellers de la mano menor procedieran de alguna plataforma popular ajena a la bolsa de insaculados. Aunque todo ello no quiere decir que los simpatizantes de los Trece estuvieran necesariamente en minoría en el consell.

La penuria informativa que reflejan las actas de ese año apenas permiten percatarse de las dimensiones del pulso político que, inevitablemente, se estaría librando en el seno del consistorio. De modo que, aparte de algunas órdenes virreinales —y reales— que se fueron sucediendo, para convencer a los

agermanados de que depusieran su actitud rebelde, solo cabe reseñar el conflicto interno que habría de plantearse con motivo, no tanto de la elección de jurados, en mayo de 1521, cuanto de la habilitación de nuevos candidatos a las bolsas de insaculación; habilitación que había tenido lugar el 20 de febrero. Fue en relación con este importante evento, en el que estaba en juego la capacidad de renovación de las bolsas electorales, que surgieron discrepancias acerca de la admisión o rechazo de algunos candidatos, entre una parte del consell, proclive a los agermanados, por un lado, y la facción contraria, por otro.

Y tampoco está muy clara —en la documentación— la afinidad política de los integrantes del consistorio formado a raíz del sorteo de los nuevos jurados en mayo de ese año; ni las relaciones que estos mantuvieron con los Trece a lo largo de las semanas que precedieron a la organización de la batalla de Bonanza. Sí parece, no obstante, que a medida que transcurrían los meses centrales de 1521, cada vez era más reducido el grupo que ofrecía resistencia a la pujante hegemonía que los agermanados venían imponiendo en la dirección de la política municipal. Y fueron estos últimos, finalmente, los que llevaron la voz cantante a la hora de recabar apoyos exteriores para organizar la defensa de la ciudad, ante la creciente amenaza que el Marqués de los Vélez no se escondía en proclamar.

Y ese tránsito que parece detectarse desde el moderantismo inicial de los Trece hacia una creciente radicalización de sus posicionamientos políticos también tuvo algún reflejo en varias de las medidas adoptadas en relación con la vertiente económica de la gestión municipal. El primer paquete de medidas conocido que presentaron al consell para su promulgación, a primeros de agosto de 1520 —poco antes del trascendental bando de adecenamiento—, ha podido interpretarse, no sin razón, como expresión de una serie de reivindicaciones antioligárquicas que conectaban con aspiraciones de amplia base popular. A través de ellas se dejaría traslucir una

concepción distinta a la imperante acerca de la comunidad como corporación aglutinadora del conjunto vecinal; esto es, como expresión de un colectivo de más amplia base social que el representado por la oligarquía dirigente. Y que incluso cabría adscribir en una línea de republicanismo clásico —diferente del posterior antimonarquismo por el que luego éste transitó—, defensor de una amplia participación de la ciudadanía en el regimiento de la cosa pública, como un deber cívico orientado a la consecución del bien común.

Y es que la mayor parte de esas medidas y reivindicaciones, propuestas o exigidas, entraban dentro del marco de competencias reconocidas por la tradición a las autoridades municipales. No se trataba, pues, de medidas excepcionales o extraordinarias, cuyo trasfondo ni práctica aplicación pudiesen cuestionar —por ejemplo— derechos legítimos de propiedad, ni derivadas de planteamientos más o menos utópicos acerca de la redistribución de la riqueza a partir de criterios o parámetros no reconocidos en la legalidad vigente. En principio, nada hacía ver que se tratara de un programa auténticamente “revolucionario”. De las medidas exigidas en agosto de 1520, todas eran, por tanto, asumibles en el marco estricto de la legalidad.

A primera vista, por ejemplo, podría parecer inusual decretar el secuestro de las cosechas de trigo en todo el término municipal para impedir su venta en el exterior y ponerlo a disposición de las autoridades municipales, por si se consideraba necesaria su distribución a los panaderos al precio corriente de mercado. Más se trataba de una práctica legítima cuando la escasez de la cosecha amenazaba extrema carestía. Que ahora los agermanados exigieran su puesta en marcha para atajar los graves problemas de abastecimiento que se cernían sobre la población más menesterosa indicaba, sobre todo, que la oligarquía integrada por grandes cosecheros de grano se mostraba remisa a aplicar estas medidas restrictivas de sus prácticas comerciales, tildadas de especulativas.

Por otro lado, instar la cobranza de las deudas pendientes con las arcas municipales —como exigían los agermanados— era una obligación que recaía cada año sobre el clavario de turno; de modo que si este ignoraba ese cometido podía actuarse legalmente contra él. Y —tal como, asimismo, llegó a decretarse— si era necesario ejecutar en bienes patrimoniales a los deudores al erario municipal que se resistían a pagar, estaba establecido que podían subastarse sus propiedades a tal fin.

Obligar a los arrendadores de sisas o impuestos sobre el consumo, y a los que las recaudaban en régimen de administración directa, a que presentaran sus cuentas y comprobantes, tampoco era algo inusitado, pues formaba parte de la práctica administrativa ordinaria. Ahora bien, que impusieran representantes propios para asistir personalmente a las rendiciones de cuentas, expresaba claramente su profunda desconfianza hacia unas prácticas administrativas sospechosamente fraudulentas; e, implícitamente, comportaban una desautorización moral de los gobernantes que tenían a su cargo velar por el bien común. El programa de medidas a adoptar, finalmente, incluía referencias explícitas a los gastos a realizar para comprar armamento y fortalecer y guarnecer las murallas, los baluartes y las defensas de la ciudad, así como los castillos de Callosa y Guardamar. No en vano, el tema militar era crucial para los agermanados.

En qué medida todas estas propuestas acabaron ejecutándose realmente es algo difícil de precisar, pero su mera formulación permite aquilatar los límites del supuesto radicalismo del programa de gobierno municipal en las fases iniciales del movimiento. Durante los meses que siguieron se irían añadiendo, de forma esporádica, nuevas intervenciones y actuaciones discrecionales, entre las que destacaron las orientadas, desde principios de 1521, al abaratamiento de los precios de algunos productos de primera necesidad y del servicio de molinería, a regular

las condiciones de venta de artículos como las espardeñas o las hortalizas, a reducir la presión impositiva sobre el consumo, a recortar determinados gastos de representación exterior, o a controlar más de cerca los fraudes y pequeños hurtos que se producían en el mercado.

Pero quizás la cuestión de mayor alcance fuera la exigencia dirigida a todos los supuestos propietarios de dehesas, cañadas, hierbas, cotos y vedados incluidos en el extenso término general de la ciudad —que por entonces superaba lo que actualmente es la comarca del Bajo Segura—, para que mostrasen los títulos en que fundamentaban sus pretendidos derechos a privatizar esos pastos, arrendando su usufructo a ganaderos particulares. El proceso de privatización de los bienes originariamente comunales, con o sin respaldo legal —proporcionado por privilegios expresos del monarca o derivado del ejercicio de la jurisdicción señorial—, hacía tiempo que venía desarrollándose en la comarca, bajo el impulso de la nobleza. Y, de hecho, consistorios de otros tiempos anteriores ya lo habían cuestionado en varias ocasiones; no solo porque esas apropiaciones reducían los espacios disponibles para su uso gratuito por el ganado del común, sino porque contribuían a elevar el precio de la carne. Que los agermanados recurrieran ahora a este expediente no introducía, por tanto, gran novedad en la tradicional obligación de defender los bienes comunales que recaía sobre las autoridades municipales. Pero sí fue una actuación claramente indicativa de que no estaban dispuestos a relajarse o descuidarse en la atenta vigilancia que era necesario ejercer para conseguir preservarlos y mantener su integridad.

Aunque seguramente las actas municipales omiten muchas otras intervenciones en la vida diaria por parte de quienes consiguieron hacerse con el poder efectivo; y cabe sospechar que debieron producirse episodios comprometedores, sobre cuya existencia se guardó absoluto mutismo, por el momento —y mientras no se descubran nuevas fuentes adi-

cionales de información— parece imponerse cierta cautela a la hora de valorar el alcance revolucionario de esas posibles actuaciones. Aun así, los agermanados incurrieron en uno de los más graves delitos que podía concebirse: el de oponerse al cumplimiento de las órdenes reales, protagonizando una sedición; y el de rechazar, con las armas en la mano, la invitación a deponer esa actitud rebelde, haciendo necesaria la intervención militar para sofocarla.

La deriva por la que acabó deslizándose un movimiento que se había iniciado proclamando el respeto al principio de legalidad era algo que la Corona, obviamente, no estaba dispuesta a consentir. Pero el inmediato castigo que siguió a la derrota en el campo de batalla, con el despiadado saqueo y profanación de los lugares sagrados por las huestes del Marqués de los Vélez y la confiscación de la insignia de la ciudad, sobrepasó cualquier previsión, por su desproporción e impunidad. Más allá de las elevadas condenas pecuniarias que siguieron, además de algunas ejecuciones de los principales cabecillas de la revuelta, en la memoria de muchos oriolanos habría de permanecer, sobre todo, la execrable represión dirigida por el noble murciano; lo que quizás contribuyó a proyectar una imagen de la Germanía como un movimiento no tan reprobable como a veces se trató de presentar.

AMO, A 40, 268 r.

